

25 PROGRAMAS DE DEPORTES

EJERCICIOS 2020/2021

251 DEPORTE MUNICIPAL

251A Colaboraciones con Proyectos Deportivos Municipales

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Se establece una línea de colaboración con los municipios menores de 5.000 habitantes o hasta 10.000 habitantes con dos o más núcleos de población para colaborar a través de subvenciones en la organización de pruebas deportivas de carácter competitivo y provincial, de especial complejidad y organización, que requieran del apoyo material y técnico para su desarrollo.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 5.000 habitantes o hasta 10.000 habitantes con dos o más núcleos de población y entidades locales autónomas.

3. REQUISITOS

- Ser una prueba de carácter competitivo provincial en las diferentes modalidades deportivas.
- Tendrán que tener una continuidad y periodicidad mínima de cinco años, de cara a consolidar una oferta estable y un calendario provincial de pruebas deportivas de carácter competitivo promovidos por los entes locales de la provincia de Granada.
- Haber justificado la anterior subvención, en caso de haberla recibido.
- En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad, debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.
- Las pruebas no pueden estar incluidas en circuitos programados de Diputación.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades locales deberán remitir a la Delegación de Deportes, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación:

- Documentación justificativa donde conste que dicha prueba deportiva de carácter competitivo viene desarrollándose en el periodo mínimo establecido en el punto anterior.
- Proyecto o dossier explicativo de la prueba deportiva, donde se refleje las características de la misma.

- Presupuesto detallado y desglosado de la misma, donde consten ingresos y gastos, así como la aportación solicitada.

En un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la prueba se deberá remitir, a la Delegación de Deportes, una memoria en la que se contengan los datos principales del desarrollo del proyecto: objetivos conseguidos, datos de participación, clasificaciones, presupuesto previsto y real, fotografías o videos, incidencias, balance, etc., así como especificar las aportaciones realizadas por otras administraciones, si las hubiera.

5. MODALIDADES

Las modalidades deportivas que se pueden acoger a esta ayuda son las reconocidas por las federaciones nacionales.

6. FINANCIACIÓN

Las actuaciones serán financiadas conjuntamente entre la Diputación y el ayuntamiento o entidad correspondiente. La Diputación de Granada podrá asumir hasta un 60 % del coste de la actividad en función de la población de los entes locales, pudiendo incrementarlo hasta un 10% en municipios con más de un núcleo de población.

Población	Máximo subvencionable
Hasta 1.000 habitantes	60%
De 1.001 a 2.000 habitantes	50%
De 2.001 a 3.000 habitantes	40%
De 3.001 a 5.000 habitantes	30%
De 5.001 a 10.000 habitantes	20%

La aprobación del gasto requiere que los municipios remitan, al menos con tres meses de antelación a la realización del proyecto, la propuesta. Si llegado el 30 de septiembre, el ente local no hubiese mandado dicha información, se entenderá automáticamente que renuncia al programa concertado.

Una vez firmado el Acuerdo de Concertación, y cumplidos los trámites previstos en el párrafo anterior, se dictará resolución de pago a la entidad local de la cantidad correspondiente y esta será la encargada de ejecutar y desarrollar el proyecto.

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 35.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS (justificación posterior al pago). 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: No.
- Actividad económica: 93.1 (Actividades deportivas).

Persona responsable del programa:

María José Polo Espínola

Tfno.: 958 247 209

Email: mjpolo@dipgra.es

252 INSTALACIONES DEPORTIVAS

2524 Adquisición de equipamiento deportivo inventariable

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Apoyar la dotación de equipamiento deportivo inventariable por parte de los entes locales para sus instalaciones deportivas y espacios de uso deportivo-recreativo, con la finalidad de contribuir a garantizar el adecuado desarrollo de la práctica deportiva, acercar el deporte a la ciudadanía y contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Las instalaciones deportivas donde se pretenda utilizar el equipamiento deportivo solicitado deberán estar inscritas en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas de esta Diputación, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para poder revisar los datos existentes del Inventario Provincial, se podrán consultar en el siguiente enlace: https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario_Provincial_Instalaciones_deportivas/.

Las instalaciones deportivas deberán de ser de titularidad de la entidad local, o bien contar con la autorización para su utilización o cesión de las mismas, que habilite para el uso previsto en la solicitud y por un plazo superior al de amortización de la inversión, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de la Secretaría General.

Solo podrá ser objeto de este programa el equipamiento deportivo inventariable, entendiendo como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por la entidad local en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma. En ningún caso podrá incluirse la realización de obras ni reparaciones de las instalaciones.

En caso de duda sobre la idoneidad o garantías del material solicitado servirá de referencia la normativa específica, para lo cual podrán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por la Asociación Española de Normalización (AENOR) normas UNE, UNE-EN y UNE-EN ISO.

Con carácter orientativo se publica una lista del equipamiento deportivo susceptible de ser subvencionado:

- Material para la práctica de actividades físicas adaptadas.
- Material para almacenaje y transporte de otro material deportivo.
- Aparatos de gimnasio y salas fitness.
- Banquillos.
- Botiquín y primeros auxilios.
- Canastas.

- Colchonetas.
- Corcheras para piscina.
- Cortinas divisorias.
- Desfibrilador.
- Material para Educación Física.
- Elementos para vestuarios.
- Escaleras y cuerdas de trepa.
- Espalderas y bancos suecos.
- Gradas portátiles y asientos.
- Compresores.
- Juegos alternativos.
- Mamparas divisorias.
- Marcadores deportivos.
- Material de fitness.
- Material de socorrismo.
- Módulos gimnásticos.
- Pesas y material de musculación.
- Porterías.
- Protecciones de pared.
- Protecciones deportivas.
- Tapices.
- Tatamis.
- Trampolines y minitramp.
- Túnel de salida.
- Vallas y obstáculos.
- Zonas de caída.
- Materiales que faciliten la accesibilidad y la movilidad.
- Silla hidráulica para piscina.

2. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes. En el caso de que presenten solicitud tanto el municipio como alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma. En el caso de que presenten solicitud las mancomunidades de municipios o los consorcios locales, la población a considerar será la del municipio con más habitantes de los que se integren en ellos.

La adquisición del equipamiento deportivo inventariable la harán directamente las entidades locales, las cuales deberán remitir, a la Delegación de Deportes, dentro del plazo establecido para la

presentación de las correspondientes fichas de concertación, la siguiente documentación:

- Memoria resumen del uso previsto del equipamiento deportivo, firmada por Técnico Municipal competente.
- Presupuesto o factura proforma del equipamiento deportivo solicitado, emitido por la empresa dónde esté previsto formalizar la compra.
- Certificado acreditativo de la titularidad municipal de las instalaciones deportivas dónde se pretenda usar el equipamiento, o bien la autorización para su utilización o cesión de las mismas, que habilite para el uso previsto en la solicitud y por un plazo superior al de amortización de la inversión, expedido por la Secretaría General de la entidad local.

No serán tenidos en cuenta los documentos que no consten en Diputación en el plazo anteriormente señalado.

Así mismo, las entidades locales deberán remitir, a la Delegación de Deportes, hasta el 30 de abril del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado, la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del suministro.
- Memoria con reportaje fotográfico del equipamiento debidamente instalado según normativa específica.
- Certificado de la inscripción en el inventario de bienes de la entidad local del correspondiente equipamiento deportivo.

3. FINANCIACIÓN

El importe de los equipamientos deportivos solicitados por las entidades locales tendrá un presupuesto máximo de 8.000 euros (IVA incluido).

Las actuaciones serán cofinanciadas por la Diputación y los distintos entes locales con arreglo a los siguientes porcentajes:

Población	Aportación Ente local	Aportación Diputación
Menos de 500 habitantes	5%	95 %
Entre 501 y 1.000 habitantes	8%	92 %
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	13%	87 %
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	18%	82%
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	23%	77%
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	28%	72%
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	35%	65%

- Entre 1.000,01 € y 1.500,00 € por habitante 1,5 puntos
- Entre 1.500,01 € y 2.000,00 € por habitante 0,5 puntos
- Más de 2.000,00 € por habitante 0,0 puntos

Para el cálculo sólo se tomarán en cuenta los capítulos (1) Impuestos directos, (2) Impuestos Indirectos, (3) Tasas, precios públicos y otros ingresos, (4) Transferencias corrientes, (5) Ingresos patrimoniales y (7) Transferencias de Capital.

d) La población de la entidad local solicitante, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística:

- Hasta de 2.500 habitantes 2,0 puntos
- Entre 2.501 y 5.000 habitantes 1,5 puntos
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 1,0 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,5 puntos

e) Dispersión geográfica, núcleos de población de más de 100 habitantes que constituyen la entidad local, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística:

- 1 núcleo de población 0,0 puntos
- 2 o 3 núcleos de población 1,0 puntos
- 4 o más núcleos de población 2,0 puntos

f) Nuevo equipamiento deportivo 1,0 puntos

Para poder optar a este punto deberá estar acreditado adecuadamente en la Memoria prevista en el Apartado 2 y siempre que el mismo sea necesario para la puesta en funcionamiento de un espacio deportivo de nueva construcción o bien que se necesite un nuevo equipamiento por la remodelación realizada.

g) Estado de conservación del equipamiento deportivo que se pretende sustituir, según la última actualización del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas:

- Malo 2,0 puntos
- Regular 1,0 puntos
- Bueno 0,0 puntos

h) Equipamiento específico obligatorio por la Normativa vigente: 1 punto

El Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento

técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, aprobado por la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

- i) Material específico para actividades físicas adaptadas: 1 punto

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se tendrán en cuenta el orden de los apartados de los criterios de valoración para resolver el empate.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 200.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

6. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o primer semestre del año siguiente.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social

Persona responsable del programa:

Ismael García Reyes

Tfno.: 958 247 314

email: ismaelgarcia@dipgra.es

2525 Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de planes locales de instalaciones deportivas

1. OBJETO

El objeto de esta asistencia es colaborar con el municipio solicitante para la redacción y seguimiento de su Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED, en adelante), atendiendo a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 144/2001, de 19 de junio sobre Planes Locales de instalaciones deportivas y al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIDA, en adelante) (BOJA nº 186, 9 octubre 2018) donde se establece que los municipios tienen la obligación de elaborar sus propios planes.

Según la Ley del Deporte de Andalucía en el art. 12.2. de su Título I, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Además, según el PDIEDA, las Diputaciones podrán colaborar con los municipios que lo soliciten en la elaboración del mismo.

En el apartado de “Colaboración de las provincias” desarrollado en el PDIEDA, se dice “las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La actual Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía hace referencia en el Título V a Instalaciones Deportivas. En el Capítulo I, de los planes de instalaciones deportivas engloba:

Art. 70. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas. Tiene consideración de Plan con incidencia en la ordenación del Territorio y sometido a la evaluación ambiental.

El PDIEDA, en su “Capítulo II. Desarrollo de PDIEDA” recoge la necesidad de desarrollar las estrategias a través de instrumentos de planificación:

Artículo 71. Planes locales de instalaciones deportivas.

1. En desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto

de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

2. Los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que se establezca en los planes directores de instalaciones deportivas aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

2. DESCRIPCIÓN

A través de este programa se van a cumplir varios objetivos:

- 2.1. Adaptar a la nueva normativa los PLID ya existentes en la provincia.
- 2.2. Continuar con la elaboración de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios que por diferentes causas todavía están en este proceso, llevándose a cabo en distintas fases de trabajo de la Comisión de Redacción constituida por técnicos de Diputación y técnicos municipales de deportes y urbanismo, además de algún representante político del Ayuntamiento.

Se parte del análisis de la situación de cada municipio, estudiando las necesidades existentes, todo ello a través de:

- Actualización del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas. Se recogen datos de utilidad para la actualización del Inventario Andaluz y Provincial de Instalaciones Deportivas, que deberá de estar en continua revisión, siendo una herramienta viva. El Inventario Provincial actualizado por municipios, puede ser consultado en el enlace http://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario_Provincial_Instalaciones_deportivas/.
- Estudio de los hábitos deportivos de los municipios.
- Estudio del suelo disponible de uso deportivo en el municipio, manteniendo actualizado el Sistema de Información Geográfica de la Provincia de Granada.
- Estudio de la gestión deportiva municipal.
- Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas.
- Medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.

Se procede a la redacción del PLIED por la Comisión de Redacción con los datos obtenidos y se realizarán las previsiones de instalaciones deportivas necesarias, contemplando la construcción de nuevas instalaciones y su ubicación, plazos y financiación, además de la modernización y remodelación de las ya existentes; los objetivos y la programación de actuaciones necesarias, así como los mecanismos de control y evaluación para un correcto funcionamiento.

- 2.3. Cumplir con la obligación de seguimiento y revisión establecida en la normativa vigente.

Para poder evaluar correctamente la ejecución del PLIED necesitamos diseñar unos mecanismos de control y seguimiento, pudiendo así conseguir información real del estado de desarrollo y ejecución del mismo. Se establecerán la Comisión Permanente de Seguimiento, que estará compuesta al menos por:

- Técnico de Deportes y Urbanismo de Diputación.
- Técnico Municipal de Deportes y de Urbanismo.

Se nombrará un responsable político del PLIED por parte del Ayuntamiento.

Los Planes tendrán vigencia mientras no se elabore otro nuevo, a no ser que se fije un plazo en el propio documento.

Serán revisados cuando se vean afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, por circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido o por agotamiento de sus previsiones.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes. A los municipios mayores de 20.000 habitantes que lo soliciten se les asesorará en los contenidos y se les facilitará las herramientas disponibles, para que los técnicos municipales realicen los estudios previos y la redacción del PLIED

4. FINANCIACIÓN

El programa no tendrá coste para el ente local, siendo la Diputación Provincial la que asume con los gastos de la asistencia técnica prestada y de los estudios que puedan ocasionarse para el desarrollo de la tarea de asesoramiento que tiene asignada esta Entidad.

El valor de la asistencia técnica prestada por la Diputación, según el estado del plan local de instalaciones y equipamiento deportivos (PLIED), será:

Estado del PLIED	Valoración de la Asistencia Técnica
Aprobado definitivamente, pendiente de adaptación obligatoria a nueva normativa (PDIEDA)	1000 €
En redacción con estudios previos ya finalizados	1000 €
Pendiente de realizar estudios previos	1500 €

Persona responsable del programa:

Marisa Borrego Granados

Tfno.: 958 247 442

Email: marisaborrego@dipgra.es

253 ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Es un programa de cooperación económica y técnica con municipios o entidades locales autónomas, por sí solos o agrupados, para la contratación de un/a animador/a-promotor/a deportivo que posibilite la práctica deportiva a todos los sectores de la población y aumente la diversidad en la oferta deportiva.

2. DESTINATARIOS

Municipios o entidades locales autónomas menores de 3000 habitantes o agrupación de éstos y municipios de hasta 5000 habitantes con dos o más núcleos de población sin contar las ELAs.

Los municipios y entidades locales que deseen agruparse con otros municipios o entidades, deberán comunicar e indicar a la Delegación de Deportes, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, el nombre de los mismos y cuál será el ayuntamiento que va a gestionar la contratación, detallando la aportación alícuota de cada integrante.

3. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. El servicio gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Animador-Promotor Deportivo, a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios del mismo.

Realizada la selección de personal, que tendrá la obligación de participar en los programas deportivos de la Delegación de Deportes siempre que su población se lo permita, y tras el nombramiento o firma del contrato, el municipio enviará a la Delegación de Deportes copia del mismo, incluyendo duración, horario y jornada aprobada. El periodo de contratación será, al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales.

La firma de estos contratos o nombramientos respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de Seguridad Social vigente. El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada.

El municipio se compromete a enviar al animador a animadora a los cursos de formación convocados por la Delegación de Deportes.

En caso de que se lleve a cabo un proceso de selección, el municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCERTADO EL PROGRAMA

Ficha descriptiva donde figuren:

- Programas y actividades que desarrollará.
- Periodo de contratación.

Al finalizar cada año, el animador o la animadora de deportes deberá remitir a la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada un informe-memoria de las actividades realizadas a lo largo del año, según modelo aportado por la Delegación de Deportes. Este informe llevará la firma de alcalde o alcaldesa del ayuntamiento correspondiente.

5. FINANCIACIÓN

Tabla de aportación municipal en función del número de habitantes.

Habitantes por municipio o entidad local menor	Porcentaje mínimo de aportación del ente local
Hasta 1.000 habitantes	40%
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	50%
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	60%
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	70%

La Diputación hará una aportación máxima de 6.000 € por municipio que serán abonados mediante un solo pago por transferencia al ente local con la cantidad concertada.

Para establecer la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el tiempo de contratación, las horas de contrato semanal y la estabilidad laboral.

En el caso de que varios municipios se agrupen para contratar el animador-promotor, en el acuerdo de concertación se recogerá la parte proporcional que corresponde a cada uno, sin perjuicio de que en el momento de la transferencia de fondos se realice al municipio contratante.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 445.985,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS (justificación posterior al pago). 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: No.
- Actividad económica: 93.1 (Actividades deportivas).

Persona responsable del programa:

María José Polo Espínola

Tfno.: 958 247 209

Email: mjpolo@dipgra.es